



PERÚ

Ministerio
de Salud

Dirección Regional de Salud
del Gobierno Regional Puno

Jr. José Antonio Encinas N° 145-165
Teléfono: 051-369609

N° 0042 - 2026 / DRS - PUNO - DIREMID



Resolución Administrativa

Puno, 20 de FEBRERO del 2026

Vistos: El expediente N° 330 del informe 01-2026-AFCVS-DIREMID-DIRESA-PUNO

CONSIDERANDO:

Que, mediante operativo realizado por los inspectores de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas el 13 de febrero de 2026, con Acta de Inspección por verificación N° V-17-2026-OF, al establecimiento **BOTICA MEDICAL'S**, con RUC 10772191613, ubicado en AV. SIMON BOLIVAR N° 547 del distrito de PUNO Provincia de PUNO, Departamento de PUNO, cuya propietaria es ZANGA MAMANI KUNSEVITZ BETZAIDA, con DNI 77219161 y en su presencia se constató las siguientes observaciones:

- > El establecimiento farmacéutico se encuentra funcionando con atención al público, No cuenta con la autorización sanitaria de funcionamiento.
- > Se encuentran productos farmacéuticos con fecha de expiración vencida los mismos que quedan bajo custodia de la Policía Nacional del Perú por disposición del fiscal de prevención del Delito.
- > Se incautan productos farmacéuticos con observaciones sanitarias de procedencia desconocida (PD) y presuntamente falsificados (PF) los mismos que se acondicionan en un saco de color naranja para su posterior evaluación.
- > Por la observación encontrada se procedió a aplicar el cierre temporal del establecimiento como medida de seguridad sanitaria.

Que, según la Ley 29459 "Ley de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios", en el artículo 48° dice que las medidas de seguridad se sustentan en los principios de proteger la salud y la vida de las personas, ser aplicadas con objetividad, imparcialidad e independencia y ser proporcionales a los fines que se persiguen. Asimismo, en el último párrafo del artículo 49°, se señala que las Medidas de Seguridad son de inmediata ejecución y se aplican sin perjuicio de las sanciones que correspondan;

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 21° de la ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos Productos Sanitarios, el cual establece que de la autorización sanitaria los establecimientos dedicados a la fabricación, importación, exportación, almacenamiento, distribución, comercialización, dispensación y expendio de los



productos considerados en la presente ley requieren de autorización sanitaria previa para su funcionamiento.

Que el Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos aprobado con D.S 014-2011-SA, en el artículo 29° dice: se prohíbe tener en los anaqueles de venta, del área destinada a la dispensación o expendio, así como almacenar, comercializar, dispensar o expender, productos o dispositivos con observaciones sanitarias.

Asimismo dicha Ley, en su artículo N° 46°, numeral 2 dice: son prohibidas las siguientes actividades: la fabricación, la importación, el almacenamiento, la distribución, la comercialización, la publicidad, la dispensación, la tenencia y la transferencia de cualquier tipo de productos farmacéuticos, dispositivos médicos o productos sanitarios sin registro sanitario, falsificados, contaminados, en mal estado de conservación o envases adulterados, con fecha de expiración vencida, de procedencia desconocida u otras formas de fines ilícitos.

Que, Por las observaciones encontradas y en cumplimiento de las normas antes señaladas, las inspectoras procedieron a aplicar el **CIERRE TEMPORAL** como medida de seguridad sanitaria al establecimiento **BOTICA MEDICAL´S**, de acuerdo a los artículos 48° y 49°, inciso 9 de la Ley N° 29459 "Ley de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios" y al artículo 141° del D.S. 014-2011-SA del "Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos".

Que, el 19 de febrero de 2026 se elevó a la Directora de la DIREMID el informe 01-2026-AFCVS-DIREMID-DIRESA-PUNO con el Acta de inspección correspondiente, a fin de que se ratifique, modifique o suspenda la medida de seguridad sanitaria aplicada por los inspectores.

De conformidad con la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ley N° 29459 "Ley de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios", el D.S. N° 016-2011-SA Aprueban Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y sus modificatorias, D.S. 014-20211-SA. Aprueban el Reglamento de Establecimiento Farmacéutico y sus modificatorias, R.M. 554-2022/MINSA y sus modificatorias Manual de Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica, R.M. N° 546-2011/MINSA-NTS N° 021-MINSA/DGSP-V.03, Norma Técnica de Salud, "Categorías de Establecimientos del Sector Salud".

De conformidad con la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización modificada por Ley N° 28379; Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada y complementada por Leyes N° 27902, 28013, 28161, 28926, 28968 y 29053; Resolución Ministerial N° 405 – 2005/MINSA que reconoce a las Direcciones regionales de Salud como única autoridad en salud en cada Región; y en uso de las atribuciones conferidas en la Ordenanza Regional N° 012-2014-GRP-CRP, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Puno, aplicable por deficiencia de fuentes;

Estando con el visto bueno del Área de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria de La Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Dirección Regional de Salud Puno y la conclusión del informe N° 01-2026-AFCVS-DIREMID-DIRESA-PUNO

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RATIFICAR la Medida de Seguridad Sanitaria de Cierre Temporal, aplicada el 13, febrero, 2026 con acta de inspección por verificación N° V-17-2026-OF al Establecimiento BOTICA MEDICAL´S, con RUC 10772191613, ubicado en AV. SIMON BOLIVAR N° 547 del distrito de PUNO Provincia de PUNO, Departamento de PUNO, cuyo

Este documento es una copia fiel del original
02 MAR 2028
Fidel E. Cruz Mamani
FEDATARIO TITULAR



PERÚ

Ministerio
de Salud

Dirección Regional de Salud
del Gobierno Regional Puno

Jr. José Antonio Encinas N° 145-165
Teléfono: 051-369609

N° 0042 - 2026 / DRS - PUNO - DIREMID



Resolución Administrativa

Puno, 20 de FEBRERO del 2026


Propietario es ZANGA MAMANI KUNSEVITZ BETZAIDA identificado con DNI: 77219161, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- Indicar al administrado que violar los precintos o sellos empleados para la aplicación de la medida de seguridad le hace merecedor de una sanción con 3 UIT, cierre temporal o cierre definitivo. El levantamiento de cierre se realizará previa inspección a solicitud del la administrado(a).

Artículo 3°.- Disponer que la oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, es la encargada de notificar la presente Resolución a la parte interesada y a las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad. Asimismo, realizar las coordinaciones con la oficina de estadística para la publicación de la Resolución y anexos en el portal web institucional de la DIRESA PUNO.

Notifíquese la presente Resolución a la interesada para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


M. Milagros Luero López Ochoa
DIRECTORA EJECUTIVA DE MEDICAMENTOS
INSUMOS Y ÚRCAS

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PUNO
GENTÍFICO: que el presente documento es
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"

02 MAR 2026

Fidel E. Coz/Mamani
FEDATARIO TITULAR

